



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa que la demanda de la referencia correspondió por reparto a este despacho judicial el día 19 de diciembre de 2023.

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 26 de enero de 2024.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO
Calarcá, Quindío, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)
Radicado 63-130-4003-**002-2023-00394-00**
Interlocutorio. 0095

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	: JHON ALEJANDRO BRÍÑEZ
AUTO	: INADMITE DEMANDA

Revisada la demanda de la referencia, observa el despacho las siguientes irregularidades que ameritan corrección:

1. El pagaré sin número, de fecha 06 de diciembre de 2023 no es lo suficientemente legible para realizar el estudio del mismo, por tanto, se debe aportar de forma nítida.
2. En el poder conferido, se manifiesta que el domicilio del demandado es en la ciudad de Armenia, Quindío, empero en el escrito de la demanda y el acápite las notificaciones, se declara que el domicilio y la residencia del demandado son en el municipio de Calarcá, Quindío. (Artículo 374 Ley 1564 de 2012).

La subsanación deberá ser presentada en un solo escrito junto con la demanda.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para proceso **EJECUTIVO**, formulada a través de apoderado judicial por **BANCO DE OCCIDENTE** identificado con NIT. 890300279-4; en contra del señor **JHON ALEJANDRO BRÍÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.094.895.779.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la actora, para subsanar las falencias avistadas so pena de rechazo. (Inciso 4 del artículo 90 de la Ley 1564 de 2012)

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.872.485 y portador de la tarjeta profesional No. 158.462 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del por **BANCO DE OCCIDENTE**, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
010 DEL 29 DE ENERO DE 2024



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **404793bedbc18a7b8689a5e07b143798e2edc767904d3497b6a0d554c689d2b6**

Documento generado en 26/01/2024 03:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>